

CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO
A
FUNDACION INTEGRAL

En Curepto, a Treinta Días del Mes de Noviembre del 2000, entre Don JAIME ENRIQUE MUÑOZ GONZALEZ, Chileno, Casado, Cédula Nacional de Identidad N° 4.239.177-8, Domiciliado en calle Plaza de Armas S/N° en su calidad de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Curepto, y en su nombre y representación legal, conforme a las atribuciones y facultades que le otorga la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; en adelante el "COMODANTE", por una parte y por la otra INTEGRAL, Fundación Nacional para el desarrollo Integral del Menor, en adelante Fundación Integral; R.U.T. N° 70.574.900-0 representada legalmente por su Directora Ejecutiva, Doña PATRICIA POBLETE BENNETT, Chilena, Casada, Ingeniero, Cédula de Identidad N° 5.602.133-7, con domicilio en Alonso Ovalle N° 1180 Santiago, en adelante "COMODATARIO"; han convenido el siguiente Contrato de Comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del libro IV del código del Civil, y por las expresadas a continuación.

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Curepto, es dueña de un Bien Raíz ubicado calle Avenida Palacios S/N de esta Ciudad denominado CENTRO ABIERTO CAMPANITA, inscrito en Fojas N° 93, N° 87 Repertorio N° 125 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Curepto, del año 1981, cuyos deslindes generales son :

NORTE : Con Nivaldo Reyes y Hernán Zambrano, en 87 Mts. y 10 Cm.

SUR : Sucesión Palacios, en 91 Mts. y 65 Cm.

ORIENTE : Luis Valenzuela González, en 30 Mts.

PONIENTE : Calle Avenida Palacios, en 34 Mts. y 10 Cm.

SEGUNDO : Por este instrumento y en el acto el "COMODANTE" entrega para en comodato a el "COMODATARIO", el uso del Inmueble individualizado en la clausula precedente, incluida la construcción existente, para quién acepta su representante ya individualizado.

TERCERO : INTEGRAL, FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, solo podrá destinar el inmueble materia del presente contrato, para el funcionamiento de un Centro Abierto para la Atención de niños; obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente Contrato de Comodato.

CUARTO : El presente Contrato de Comodato, tendrá una duración de 04 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al termino del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una Carta Certificada.

Sin embargo, el "COMODANTE", se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que no se esta cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado el Bien Raíz y/o cuando el "COMODATARIO" haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato, debiendo en todo caso dar aviso al "COMODATARIO" con 90 días de anticipación, mediante carta certificada.



QUINTO : El "COMODATARIO" se obliga a :

- a.- Mantener el inmueble objeto del presente Contrato de Comodato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b.- Cancelar los consumos de luz, agua, y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble. Dicho Pago se hará efectivo con fondos que la Ilustre Municipalidad de Curepto proporcionará a la Fundación, según convenio que suscribirá en su oportunidad.

SEXTO : El "COMODATARIO", sera responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o el uso legítimo del inmueble dado en comodato.

SEPTIMO : La entrega material del inmueble requerirá de la suscripción de un acta de Recepción, al igual que al término eventual del presente Contrato de Comodato.

OCTAVO : Para todos los efectos legales de este Contrato de Comodato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Curepto y se someteran a la competencia de sus Tribunales.

NOVENO : La personería de Doña PATRICIA POBLETE BENNTT, en representación de Fundación Integra, consta en escritura Pública de fecha 05 de Abril del 2000, suscrita ante Notario Público de Santiago Don RAUL PERRY PEFAUR.

DECIMO : El presente Contrato de Comodato, es suscrito en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de cada partes.

UNDECIMO : Habiendo las partes expresado su total conformidad con las cláusulas del presente Contrato de Comodato, proceden a suscribirlo en su integridad.

Patricia Poblete Benntt

PATRICIA POBLETE BENNTT
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION INTEGRA



Enrique Musoz Gonzalez

ENRIQUE MUSOZ GONZALEZ
ALCALDE



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
CUREPTO

APRUEBESE CONTRATO COMODATO.-

CUREPTO, 11 de Noviembre del 2009


DECRETO EXENTO Nº 670 / 09


Q U E T O D O : Estos antecedentes, la Sentencia del Tribunal Electoral VII Región del Maule de fecha 04.12.1996; El Decreto Alcaldicio Nº 099 del 06.12.1996 que establece la asunción del cargo; y en uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O :

1.- Apruébase el Contrato de Comodato suscrito el 30 de Noviembre del 2009, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO Y FUNCIÓN INTEGRAL.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.


LUIS ENRIQUE NOVILLO REYES
SECRETARIO MUNICIPAL


JAIME ENRIQUE MUÑOZ GONZALEZ
ALCALDE

NAEB/RAAS/cqzL

DISTRIBUCIÓN :

- 1.- LA INDICADA
- 2.- DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- 3.- ARCHIVO CARPETA.
- 4.- ARCHIVO MUNICIPAL.